



THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N° MSV 109
TIPO: SIMPLE

Entre ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN representada en este acto por la Licenciada Zoila Milagro Navas en su carácter de Representante Legal de ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN ubicado en Antigua Cuscatlán, de la ciudad de La Libertad, en adelante llamado "EL CLIENTE" y THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. representada en este acto por la Ingeniera Nancy Lorena Cardona de Maza, en su carácter de Apoderada, en adelante llamado "EL CONSERVADOR", se conviene celebrar el presente contrato de servicios que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA - OBJETO: El CLIENTE contrata los servicios del CONSERVADOR y éste acepta desempeñarlos para el mantenimiento y conservación, por el presente contrato, de los siguientes equipos instalados en el inmueble descrito:

ASCENSORES: 1

O.E.	Carga	Paradas	Vel	P. ext.	Precio Unitario	Maniobra
E12130002	1000 KGS	3	1.0 M/S	Automática	\$195.00	

ESCALERAS / RAMPAS:

O.E	Producto			Velocidad	Inclinación	Ubicación	
	Modelo	Tipo	Desnivel			Int.	Ext

OTROS:

O.E	Producto			Capacidad	Maniobra	Ubicación	
	Modelo	Tipo	Paradas			Int.	Ext.

SEGUNDA - PRECIO. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: El precio del presente contrato se conviene en la suma de US\$195.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES) MENSUALES MAS IVA.

EL CONSERVADOR remitirá a EL CLIENTE la factura correspondiente al servicio mensual a ser ejecutado, el primer día hábil de cada mes con vencimiento a 30 días.

El pago deberá realizarse mediante cheque a nombre de THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. o mediante depósito bancario en BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR. Será remitida una boleta especial conjuntamente con cada factura.

La falta de pago sin acción justificada en término de las facturas presentadas facultará a THYSSENKRUPP ELEVADORES indistintamente y sin necesidad de notificación previa a:

- Aplicar un interés punitivo equivalente al 10.0 % mensual desde el vencimiento de la obligación y hasta el día de su efectivo pago.
- Suspender la atención de llamadas por averías.
- No proceder con reparaciones pendientes.

En caso de suspensión de la atención de las averías, el CLIENTE asumirá la responsabilidad de las contingencias e incluso accidentes que pudieran ocurrir como consecuencia de tal situación. La reanudación del servicio se efectuará 24 horas después de abonadas las facturas adeudadas con sus correspondientes intereses punitivos.

TERCERA - VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año(s) a contar desde el día 1 de Mayo del año 2015 y hasta el día 30 de Abril del año 2016, ambos días, inclusive, prorrogándose por periodos iguales mediante una carta cruzada entre ambas partes.

Para el caso de que una o ambas partes resolviera no prorrogar el contrato o modificar sus condiciones, deberán comunicar fehacientemente tal decisión a la contraparte con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Queda establecido que las partes se reunirán anualmente para analizar los posibles aumentos oficiales de mano de obra e insumos que pudieran influir en la prestación contratada (se tomará como parámetro la inflación o posibles incrementos en salarios) y consensuar su incidencia en el precio pactado.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONSERVADOR: el CONSERVADOR se obliga expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

- a) Atender los requerimientos del CLIENTE o de las personas por él autorizadas dentro del horario normal de trabajo de 08:00 a 17:00 horas, y sábados, domingos y feriados de 8:00 a 12:00 horas, EMERGENCIAS 24 HORAS 365 DÍAS y éstas deberán ser comunicadas en el domicilio de THYSSENKRUPP, telefónicamente, a los números 2525-7710
- b) Complementar las rutinas de mantenimiento durante los mismos días y horarios establecidos en el punto a).
- c) Mantener una guardia permanente durante las 24 horas, aún en días inhábiles, para atender los casos de funcionamiento con peligro de accidente o personas atrapadas dentro de la cabina en el caso de ascensores y/o montacargas.
En caso de atender un llamado de urgencia a la guardia y que se compruebe, luego de la visita, que no responde a ninguno de los motivos mencionados, serán facturados US\$30.00 (Treinta 00/100 dólares) adicionales al abono mensual.
- d) Presentar al CLIENTE un informe detallado de toda rotura, desgaste o deterioro de elementos componentes del o los equipos con especial relación a costos, condiciones de pago y plazos de ejecución de la correspondiente reparación y/o reposición. En ningún caso dicho trabajo se entenderá integrante de este contrato, a menos que se diga lo contrario en cláusula especial.
- e) En el supuesto que los deterioros o roturas indicados en el punto anterior correspondan a elementos que afecten o puedan afectar la seguridad del o los equipos, EL CONSERVADOR asentará el evento en la bitácora de inspección.
- f) Suministrar y cumplir todos los servicios convenidos, con personal especializado e idóneo, a total cargo del CONSERVADOR.
- g) Proveer aceites, grasas, wiper, gas oil/kerosene y/o fusibles para limpieza y reposición, en los tableros eléctricos.
- h) Dentro de los treinta (30) días de vigencia de este contrato, entregará al CLIENTE un informe detallado del estado de funcionamiento y conservación de las instalaciones, con especial referencia a las condiciones de los elementos de seguridad de las mismas, dejando asimismo como constancia una parte de mantenimiento que deberá ser firmada y sellada por el cliente, en un tiempo no mayor a tres (3) días. En caso que EL CLIENTE no atendiera dichas observaciones en el tiempo y forma que señale THYSSENKRUPP, este será eximido de cualquier evento lamentable.
Esta cláusula puede ser obviada en el caso que se trate de equipos nuevos, montados por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. y que tengan un contrato de mantenimiento integral (todo incluido).
- i) Rutinas establecidas por el fabricante.

QUINTA - TRABAJOS Y SUMINISTROS EXCLUIDOS: Las reparaciones o sustituciones de elementos deteriorados motivadas por negligencia o maltrato del(los) equipo(s), o por cualquier otra causa no imputable a EL CONSERVADOR.

Los trabajos y suministros motivados por las modernizaciones o reformas solicitadas por EL CLIENTE, o que en un futuro pudieran exigirse por organismos oficiales de rango local, provincia, nacional o internacional, compañías de seguros, compañías suministradoras de electricidad, etc., así como los trabajos que se deriven de manipulaciones en el(los) equipo(s) por personal ajeno a EL CONSERVADOR.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CLIENTE: EL CLIENTE se obliga expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

- a) Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.
- b) No permitir que se realicen trabajos de ningún tipo en la o las instalaciones, cuartos de máquinas y ducto del elevador, que no sean exclusivamente los realizados por EL CONSERVADOR, o con preciso consentimiento por escrito de éste.
- c) No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor en su cuarto de máquinas y/o ducto del elevador (Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, eléctricas, etc.).
- d) Permitir al CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, en los horarios preestablecidos, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones.

SEPTIMA: Las obligaciones del CONSERVADOR y del CLIENTE establecidas en las Cláusulas Cuarta y Sexta de este contrato, en ningún caso se entenderán como sustitutivas, optativas o limitativas de otras que resulten de este contrato o de las normas legales vigentes.

OCTAVA-ARBITRAJE: Cualquier conflicto, controversia, diferencia, divergencia o disputa que surja entre las partes y en particular los derivados de la aplicación, ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación, operación, resolución, terminación o vigencia del presente contrato se someterá a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en equidad, nombrados uno por cada una de las partes y un tercero nombrado por éstos de conformidad con las normas establecidas para el arbitraje "institucional" en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Las partes señalan como lugar de arbitraje la ciudad de San Salvador. Este convenio arbitral subsistirá no obstante se impugne de nulidad, parcial o total, el presente contrato, por lo que, en cualquier caso podrá invocarse la excepción del arbitraje, si alguna de las partes pretende promover cualquier acción ante Jueces y/o Tribunales Ordinarios

NOVENA-MODIFICACIONES Y ADDENDUMS: Cualquier situación no contemplada en el presente contrato y que sea en beneficio de la relación establecida, se resolverá por mutuo acuerdo. Este contrato solo podrá ser enmendado y modificado por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes mediante documento firmado por ambas partes en fecha posterior a la firma de este instrumento o bien un simple cruce de cartas con acuse de recibo cada una. En ambos casos los documentos suscritos formarán parte integrante de este contrato y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones que en la indicada forma se convengan. En todo lo que no estuviera prescrito en este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes vigentes.

DECIMA-SEGUROS: THYSSENKRUPP ELEVADORES por normativa corporativa declara los siguientes seguros contratados de responsabilidad por un valor de US\$1,334.000.00, las que declaran que los mismos se encuentran vigentes.

Póliza N° GTRC 332

Riesgo cubierto: Responsabilidad Civil.

Vigencia: 2015-2016

Compañía: SEGUROS G&T (GUATEMALA)

DECIMAPRIMERA-TELEFONOS: Las partes convienen en afectar al cumplimiento del servicio contratado, las siguientes líneas telefónicas:

a) THYSSENKRUPP:

a.1) Para los llamados en días hábiles de 08:00 a 17:00 Hs., sábados, domingos y feriados de 8:00 a.m. a 12:00 m. a los teléfonos: 2525-7708, 2525-7710.

a.2) Para guardia de Emergencia: 2525-7710.

a.3) Para cuestiones administrativas, días hábiles de 08:00 a 6:00 en el teléfono: 2525-7700

B) EL CLIENTE:

b.1) Contacto Administrativo: [REDACTED]

b.2) Por razones de urgencia derivadas de la prestación: [REDACTED]

b.3) Contacto en el proyecto: [REDACTED]

b.4) Contacto de Cobro: [REDACTED]

b.5) Teléfono: 25110143

DECIMOSEGUNDA - DOMICILIOS: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios: THYSSENKRUPP ELEVADORES en Calle Circunvalación #300-B, Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador y EL CLIENTE en Antiguo Cuscatlán de la ciudad de La Libertad.


DECIMOTERCERA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Para el caso que el CLIENTE decida la cancelación de la prestación del servicio sin causas justificadas, se tendrá en cuenta a efectos de indemnización, el resto del período contractual, debiendo abonar el CLIENTE al CONSERVADOR el 70% del importe correspondiente hasta el total cumplimiento de dicho período. Esta decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente (escrita) al CONSERVADOR, con treinta (30) días corridos de anticipación.

DECIMOCUARTA- COMPETENCIA: Para todos los efectos derivados de la aplicación o interpretación de este contrato, las partes convienen someterse a la competencia de la justicia ordinaria en lo civil de la Ciudad San Salvador, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o pudiera corresponderles.

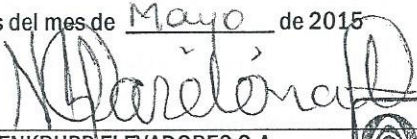
DECIMOQUINTA: Correrán a cargo de EL CLIENTE, los impuestos y gravámenes que se deriven del otorgamiento de este contrato.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes.

En San Salvador, a los 01 días del mes de Mayo de 2015


ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
Licenciada Zoila Milagro Navas
Representante Legal
Documento de Identificación: 01463418-8




THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.

Representante Legal
Documento de Identificación: 02488819-5



ThyssenKrupp Elevadores, S.A.

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.
Belinda Guevara de Martinez
Comercial Post-Venta
Documento Identificación: 02539323-2